

Tema 3. Las fuentes del Derecho público: Concepto, enumeración y jerarquía. La Ley como fuente del Derecho administrativo. Disposiciones del Gobierno con fuerza de Ley: Decretos-Leyes y Decretos legislativos. El Reglamento: Concepto y clases. El principio de legalidad.

Tema 4. Las distintas esferas de la Administración Pública, su tratamiento en la Constitución: Criterios estructurales: Verticales y horizontales.

Tema 5. El Ministerio de Cultura: Antecedentes y creación. Organización actual. Competencias: Ministro, Subsecretario, Secretario general Técnico, Directores generales y otros servicios.

Tema 6. El acto administrativo: Concepto y clases. Eficacia, invalidez e irregularidad de los actos administrativos. La convalidación de los actos administrativos. La revisión de oficio.

Tema 7. El procedimiento administrativo. Ley de Procedimiento Administrativo: Principios y ámbito de aplicación. Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 8. Los recursos administrativos: Alzada, reposición, revisión; nociones sobre el recurso económico-administrativo. El recurso contencioso-administrativo: Las partes, actos impugnables y procedimiento general.

Tema 9. El dominio público: Concepto y naturaleza jurídica. Clasificaciones y régimen jurídico del dominio público. Uso y utilización del dominio público. La concesión y la reserva demanial.

Tema 10. El Patrimonio privado de las Entidades públicas. Régimen jurídico de los bienes patrimoniales. Legislación del Patrimonio del Estado.

Tema 11. La expropiación forzosa. Fundamento y legislación. Procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. Prestaciones personales.

Tema 12. Funcionarios públicos. Legislación, adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades. Responsabilidad de los funcionarios. Régimen disciplinario.

Tema 13. El presupuesto: Su justificación y concepto, la eficacia en la asignación de los recursos. Presupuesto funcional y presupuesto por programas. Planes y presupuestos. Fijación de objetivos.

Tema 14. La ordenación de gastos y pagos del Estado. Contratación y retención del crédito. Autorización del gasto. Crédito dispuesto. Crédito disponible. Remanentes de crédito. Intervención y fiscalización del gasto.

Tema 15. Las funciones fiscalizadoras y jurisdiccionales del Tribunal de Cuentas. Créditos de clasificada excepción. Resultas y ejercicios cerrados.

Tema 16. La Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977. Antecedentes, estructura y principios fundamentales.

Grupo B

Tema 1. La contratación administrativa. Fundamentos, evolución histórica. El contrato civil y el contrato administrativo. Clases de contratos del Estado. Legislación de contratos del Estado, normas generales y normas complementarias.

Tema 2. Formas de adjudicación de los contratos administrativos de obras, gestión de servicios públicos y suministros. El contratista. Clasificación de contratistas. La formalización de los contratos.

Tema 3. Cumplimiento de los contratos administrativos de obras de gestión de servicios públicos y suministros. Responsabilidades, resolución. Rescisión y renuncia.

Tema 4. Los proyectos de obras. Su autorización, anteproyectos y estudios previos. Exigencias mínimas según la clasificación del proyecto. Formalización. Supervisión de proyectos. Aprobación técnica.

Tema 5. Pliego de cláusulas administrativas generales y particulares. Pliego de prescripciones técnicas generales y particulares. El pliego de condiciones de la Dirección General de Arquitectura.

Tema 6. El expediente de contratación. La adjudicación del contrato. El replanteo. La Dirección de obra. Régimen de relación con la contrata.

Tema 7. Modificaciones de obra. Revisión de precios. Reajuste de anualidades. La Junta consultiva de contratación administrativa: Creación, organización y competencia.

Tema 8. Suspensión de las obras. Rescisión y resolución del contrato. Recepción provisional, recepción definitiva y liquidación de obras.

Tema 9. Fianzas y demás garantías en los contratos del Estado. Normas especiales para la contratación de los Organismos Autónomos.

Tema 10. Las Empresas consultoras. Su personalidad para contratar con la Administración. Los contratos de asistencia. El pliego de cláusulas generales. El pliego de prescripciones técnicas. Las relaciones con la Administración.

27107

ORDEN de 27 de octubre de 1981 por la que se convoca oposición en turno libre y restringido para cubrir ocho plazas no escalafonadas de Profesores titulares de la Orquesta Nacional de España.

Ilmo. Sr.: En previsión de las vacantes existentes en la plantilla de la Orquesta Nacional de España, conforme con lo establecido en el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, dis-

posición adicional quinta-dos y conforme a la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto convocar oposición en turno libre y restringido para cubrir ocho plazas no escalafonadas de Profesores titulares de la Orquesta Nacional de España, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y dotadas con las retribuciones que legal y reglamentariamente les correspondan, de acuerdo con las disposiciones vigentes correspondientes a funcionarios que ocupan plazas no escalafonadas.

Las plazas a cubrir son las siguientes:

Turno libre: Un violín. Número de plaza: 1.035.
Turno libre: Una viola. Número de plaza: 1.044.
Turno libre: Una flauta. Número de plaza: 1.070.
Turno libre: Una trompeta. Número de plaza: 1.088.
Turno libre: Un fagot-contra fagot. Número de plaza: 1.891.
Turno restringido: Un violín. Número de plaza: 1.016.
Turno restringido: Un contrabajo. Número de plaza: 1.065.
Turno restringido: Un violoncello. Número de plaza: 1.054.

La realización de la oposición se ajustará a las siguientes bases:

1. Normas generales

Primera.—La oposición se celebrará en Madrid y ante el Tribunal que oportunamente se designe, rigiéndose por lo establecido en la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1934, de 7 de febrero. El procedimiento se ajustará al Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), y por lo establecido en la presente convocatoria.

La presente convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

II. Requisitos

Segunda.—Podrán concurrir a la oposición los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos los dieciocho años.
- Estar en posesión del título de Profesor, correspondiente al instrumento objeto de la oposición, diploma de capacidad, título profesional o de Profesor de música del instrumento correspondiente conforme a la legislación anterior de Conservatorios de Música oficiales o estar dispensado en virtud de la resolución ministerial del requisito de titulación por tratarse de personalidad de notorio prestigio en la materia, previo informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.
- No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- Los aspirantes al turno restringido deberán reunir las condiciones previstas en la disposición adicional 5.ª, punto 2, del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo y disposición adicional 2.ª de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

III. Solicitudes

Tercera.—Quienes deseen tomar parte en la oposición que se convoca deberán dirigir sus instancias, original y duplicado, del modelo oficial publicado por Orden ministerial, de fecha 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979), al Ministerio de Cultura (Subdirección General de Personal—Selección y Perfeccionamiento—), en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En la solicitud se hará constar expresamente que el aspirante reúne todos los requisitos enumerados en la norma II, así como hará figurar en forma clara y visible si la solicitud corresponde al turno libre o restringido.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si alguna de las instancias no cumpliera los anteriores requisitos, se requerirá al interesado para que subsane el defecto en el plazo de diez días, procediéndose caso de no hacerlo, al archivo sin más trámite de la instancia.

Cuarta.—La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento, paseo de la Castellana, 109 y demás dependencias autorizadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas y Oficinas de Correos (en este último caso en sobre abierto para ser selladas y fechadas por el funcionario correspondiente). A las solicitudes se unirá el recibo de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio o por giro

postal o telegráfico la cantidad de 1.000 pesetas (por derechos de examen y formación de expediente). De abonarse en forma de giro se indicará en la instancia el número del mismo, postal o telegráfico y en el giro el nombre de la oposición a que se destina.

Quinta.—Cumplido el plazo de admisión de las instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos en la que se hará constar nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad de los candidatos. Los interesados podrán reclamar contra ella en el plazo de quince días de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Resueltas las reclamaciones se publicará la lista definitiva en la que igualmente aparecerá nombre apellidos y número del documento nacional de identidad de los aspirantes. Contra ella, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado».

IV. Tribunal

Sexta.—El Tribunal que haya de juzgar las oposiciones a la Orquesta Nacional de España estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Director de la Orquesta Nacional de España, titular o asociado.

Vocales:

— El Director gerente del Organismo Autónomo «Orquesta y Coro Nacionales de España».

— Un representante de la Comisión de Régimen Interior de la Orquesta Nacional de España, elegido por la misma.

— Un profesor solista de la Orquesta Nacional de España, correspondiente a cada instrumento de las plazas objeto de la oposición, designado por el Director de la Orquesta Nacional de España.

— Un intérprete instrumental de reconocido prestigio, designado por el Ministerio de Cultura.

— Un Catedrático de Conservatorio Superior de Música, designado por el Ministerio de Cultura.

— Un Académico de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando (Sección de Música), designado por el Ministerio de Cultura.

En caso de ausencia del Presidente del Tribunal, podrá delegar la presidencia en alguno de los Vocales.

Habrán tantos miembros suplentes como titulares de este Tribunal. La Orden de nombramiento del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

V. Fase de oposición

Séptima.—Una vez terminado el plazo de admisión de instancias y publicada la relación definitiva de admitidos será remitida la documentación al Presidente del Tribunal para que proceda a señalar el día, local y hora en que deberán dar comienzo los ejercicios de la oposición, lo que se anunciará por lo menos con quince días de antelación en el «Boletín Oficial del Estado».

Conforme con lo establecido en el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de sus ejercicios.

VI. Ejercicios

Octava.—De acuerdo con la Orden ministerial de 31 de mayo de 1968 para cubrir plazas vacantes en la Orquesta («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio de 1968), los ejercicios de la oposición, serán públicos y de carácter eliminatorio, y consistirán en:

a) Ejecución de dos obras obligadas, acompañadas al piano.
b) Ejecución de otra obra que el Tribunal elegirá entre tres que presente el opositor.

Para la plaza de Trompeta, el aspirante presentará obras en trompeta en do y en trompeta en si bemol.

c) Un ejercicio de lectura de repente y del repertorio de la Orquesta.

En el caso de igualdad entre dos o más opositores, el Tribunal podrá hacer a los aspirantes cuantas preguntas o pruebas estime pertinentes sobre la interpretación de obras de repertorio normal de orquesta.

Novena.—Las obras obligadas serán:

Violín

Concierto K. V. 218 en Re mayor (completo y con cadencias): Mozart.

Partida número 2 en Re menor, 1.º allemande, 2.º Courrente, 3.º Sarabande, 4.º Giga: J. S. Bach.

Viola

Concierto en Re mayor: F. A. Hoffmeister.
Märchenbilder (Pictures from Fairyland), Op. 113: R. Schumann.

Violoncello

Concierto en La menor: C. C. Saint-Saëns.
Tercera Suite, Preludio y Giga: J. S. Bach.

Contrabajo

Concierto para Contrabajo: Karl Ditters, Von Ditterdorf.
Concierto para Contrabajo (1.º tiempo): Sergei Koussewizki.

Flauta (Flautín)

Sonata en Re mayor (revisada por Rampal), Opus 94, Edición Internacional Music Co.: Sergiu Prokofieff.

Sonata para Flauta solo (revisada por J. P. Rampal), Edición Internacional Music Co.: J. S. Bach.

Trompeta

En Do. Concierto en Mi Bemol mayor para Trompeta: Joseph Haydn

En Si bemol, Sonata para Trompeta: Jean Hubeau.

VII. Calificación de ejercicios y propuestas

Diez.—De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 1411/1968, de 17 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» del 29), una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación.

VIII. Presentación de documentos

Once.—Los aspirantes aprobados por el Tribunal, presentarán en el Departamento (Subdirección General de Personal—Selección y Perfeccionamiento—) dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de la Resolución de la Subsecretaría por la que se da a conocer la calificación obtenida por los aspirantes aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas por el apartado segundo, a saber:

a) Partida de nacimiento.

b) Título de carrera de Música o recibo de haber abonado los derechos para su expedición o estar dispensado del mismo con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado primero del Orden ministerial de 31 de mayo de 1968.

c) Certificado médico expedido por alguna de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social.

e) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, expedido dentro de los tres meses anteriores al día que termine el plazo señalado para la presentación de la documentación.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, éstas se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

El incumplimiento de estos requisitos dentro del plazo señalado, salvo casos de fuerza mayor, debidamente aprobada, hará decaer en sus derechos a los aspirantes propuestos por el Tribunal, procediéndose por éste, en tal caso, a nuevas propuestas en la forma indicada por el Reglamento de Oposiciones y Concursos, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir los aspirantes propuestos en el caso de que se compruebe falsedad en las declaraciones de las instancias.

Doce.—Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener sus anteriores nombramientos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando sus condiciones y cuantas circunstancias consten en sus hojas de servicios, a tenor de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 11 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

IX. Incompatibilidades

Trece.—Los aspirantes que obtengan plaza en esta oposición no podrán pertenecer ni actuar en ninguna otra orquesta de carácter análogo, dependa o no del Estado; tampoco podrán exhibirse en grupos dedicados a cualquier género de música ligera, de acuerdo con el artículo 4.º de la Orden ministerial de 31 de mayo de 1968, ni ejercer cargos profesionales incompatibles con el desempeño de su función, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 82 y 86 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 15), y disposiciones complementarias.

X. *Nombramiento y toma de posesión*

Catorce.—Aprobada por el Ministerio de Cultura la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, por Orden ministerial, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera a favor de los aspirantes aprobados.

El nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar el número de Registro de Personal y fecha de nacimiento.

Quince.—La toma de posesión se verificará dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden ministerial de nombramiento.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1981.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Subsecretario.

M^o DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

27108

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1981, del Instituto de Estudios de Administración Local, por la que se convoca pruebas selectivas restringidas para acceso, como funcionario de carrera en propiedad a una plaza en el subgrupo de Subalternos de la plantilla de personal propio del Instituto al amparo de la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

Vacante una plaza en el subgrupo de Subalternos de este Instituto, y de conformidad con la previsión establecida en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, esta Dirección ha resuelto cubrirla, de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1.^a *Objeto de la convocatoria.*—La previsión, como funcionario de carrera en propiedad, de una plaza en el subgrupo de Subalternos de la plantilla de personal del Instituto, dotada con el sueldo y complementos establecidos por la Comisión Permanente del Consejo de Patronato de este Instituto, en sesión de 27 de abril de 1978, en aplicación del Real Decreto-ley 22/1977, de 6 de octubre; Ley 1/1979, de 19 de enero, así como disposiciones complementarias y concordantes.

2.^a *Condiciones de los aspirantes.*—Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

a) Estar en posesión del certificado de estudios primarios, escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que se termine el plazo de presentación de instancias.

b) Ser español.

c) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Encontrarse comprendido en el supuesto previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

3.^a *Instancias.*—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, deberán formularse según el modelo aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno, de 30 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), y en ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base 2.^a, comprometiéndose a prestar el juramento o compromiso reglamentario y dirigidas al Director del Instituto de Estudios de Administración Local, presentándose en el Registro General de éste, debidamente reintegradas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto el anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en 200 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias, y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

4.^a *Admisión de aspirantes.*—Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección del Instituto, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 3.^o del Real Decreto 542/1979, de 20 de febrero, aplicable supletoriamente, aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y será expuesta en el tablón de anuncios del Instituto, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

5.^a *Tribunal calificador.*—El Tribunal calificador del concurso-oposición será designado por el Director del Instituto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de 22 de julio de 1967, en relación con el artículo 280.2 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

Podrán designarse suplentes que, en su caso, simultáneamente con los respectivos titulares, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», así como en el tablón de anuncios del Instituto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.^a *Comienzo de las pruebas selectivas.*—Los ejercicios no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria. Quince días antes, a lo menos, del comienzo de los ejercicios, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» el día, hora y local en que habrán de tener lugar.

7.^a *Sistema selectivo.*—Los aspirantes se someterán a las siguientes pruebas selectivas eliminatorias:

A) Consistirá en un dictado y la resolución de un problema de aritmética elemental, esto último en el tiempo de treinta minutos.

B) Prueba oral, que consistirá en un diálogo con el Tribunal, sobre las materias contenidas en el cuestionario anexo a esta convocatoria, y sobre las funciones que corresponden al personal Subalterno.

8.^a *Calificación.*—Las dos pruebas se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada una de ellas.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada una de las pruebas, será de cero a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de las pruebas.

9.^a *Relación de aprobados, propuestas de nombramiento, presentación de documentos y nombramiento.*—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará el expediente de las pruebas a la Dirección del Instituto. El aspirante aprobado presentará en la Secretaría General del Instituto, dentro de los treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

— Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

— Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación del concurso-oposición.

— Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

— Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— Certificado acreditativo de no hallarse con enfermedad o tener defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante aprobado no presentara su documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad a que diera lugar.

Una vez efectuado el nombramiento por la Dirección del Instituto, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que se le ha notificado el nombramiento, si no lo efectuase así, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.